CONVENIO DE EJECUCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, abril de 2011, entre el **Instituto Nacional de Deportes de la Región del Maule**, Rut. 61.107.000-4, servicio público descentralizado creado por la Ley N° 19.712, representado legalmente por su Directora Regional doña **Marisol Del Carmen Figueroa Ludueña,** Cédula de Identidad N° 8.474.825-0, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1070 de la ciudad de Talca, en adelante e indistintamente **"El Instituto"**, por una parte; y por la otra, **la Ilustre Municipalidad de Teno,** Rut. **69.100.300-0**, representada legalmente por don **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en **Arturo Prat N° 298**, comuna de **Teno**, Región del Maule, en adelante **"La Municipalidad o Entidad Responsable",** han resuelto suscribir el siguiente convenio de Ejecución:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Instituto Nacional de Deportes tiene como misión institucional desarrollar la cultura deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos orientados a masificar la actividad física y la practica deportiva y a apoyar a los deportistas, tomando como eje su crecimiento dentro del sistema de competencias deportivas, con una perspectiva territorial, intersectorial y de género.

Los Municipios son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Ejecución de Programas

El Presente Convenio, se suscribe en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de marzo de 2011 entre esta Dirección Regional y la Asociación Chilena de Municipalidades, aprobado por Resolución N° 300 de 05 de abril de 2011, en uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley N° 19.712 del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

TERCERO: Por el presente Convenio, la Municipalidad de Teno se compromete a otorgar colaboración en la ejecución de los programas deportivos del Instituto Nacional de Deportes Región del Maule, que tienen asignación concreta de recursos, los cuales paso a señalar:

	LOCALIZACION			
Programa	Escuela	Comuna	Inversión por Programas IND	
Escuelas Abiertas	Escuela Teno	Teno	$ 768.800	
Escuelas Abiertas	Escuela Teno	Teno	$ 768.800	
Escuelas Abiertas	Escuela Teno	Teno	$ 768.800	
Mujer y Deporte	Sede Social Villa los olivos Viluco	Teno	$ 1.889.500	CONSIDERA EJECUCIÓN DE 3 EVENTOS EN LA COMUNA PARA ESTE PROGRAMA
Mujer y Deporte	Consultorio Morza	Teno	$ 878.200	
Mujer y Deporte	Sede Social Club Dep. Los Alisos	Teno	$ 849.400	
Jóvenes en Movimiento	Multicancha Población San Sebastian Teno	Teno	$ 1.048.200	
Jóvenes en Movimiento	Multicancha Población Nueva Bellavista	Teno	$ 1.048.200	
Escuelas de Futbol	Sector San Rafael	Teno	$ 686.000	
Escuelas de Futbol	Sector el Molino	Teno	$ 686.000	
TOTAL INVERSIÓN IND			$ 9.391.900	

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, existen programas deportivos que no tienen aún recursos asignados como los señalados en la clausula anterior, pero que no obstante, ambas instituciones se comprometen a ejecutarlos en el territorio comunal. Estos programas son los siguientes:

a) Juegos Deportivos Escolares
b) Ligas Escolares
c) Cicletadas y Corridas
d) Juegos Binacionales

QUINTO: Obligaciones de la Entidad Responsable

Por el presente convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a) Apoyar total e íntegramente la ejecución de los Programas señalados en la clausula anterior, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas de cada uno de los programas, entregadas en Formularios para Registro.
b) Destinar los recursos asignados, exclusivamente a la ejecución del (los) producto(s) previsto(s) en los Programas, de acuerdo a la distribución indicada para cada programa.
c) Enviar la información requerida en los informes señalados en la clausula quinta del presente instrumento (Oficio en formato digital).
d) Comunicar al Instituto cualquier cambio del nombre del representante comunal o su correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad Responsable.
e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto llevados a cabo por el Instituto.

f) Responsabilizarse por la implementación asignada para el desarrollo de los diferentes talleres que forman parte de los programas desarrollados en la comuna. Se confeccionará inventario que de cuenta de la implementación entregada.
g) Responsabilizarse por lograr la cobertura solicitada en cada uno de los Programas Deportivos.
h) Constituir una mesa comunal de trabajo, integrada al menos por las siguientes personas:

- Encargado Municipal de educación,
- Encargado Municipal de salud,
- Encargado municipal de deportes,
- Encargado comunal de educación extraescolar,
- Encargado de desarrollo comunitario o en quien se delegue esta función, con facultades de resolver.

Esta mesa de trabajo será la encargada de coordinar las acciones deportivas que emanen de este convenio, teniendo especialmente las siguientes facultades y/o responsabilidades:

- Mejorar la coordinación de las actividades deportivas que se desarrollen en la comuna.
- Crear instancias apropiadas para la implementación de un plan de desarrollo comunal, que permita la ejecución integral de programas deportivos en la comuna, con equidad de género.

- Coordinar acciones que permitan disminuir la brecha en el uso de infraestructura deportiva existente en la comuna, con la finalidad de lograr una igualdad de oportunidades en la incorporación al deporte de los grupos más vulnerables.
- Contribuir permanentemente en la generación de oportunidades que tiendan a crear una cultura deportiva en la comuna, respecto a la administración y uso de la infraestructura.

En caso que la Entidad Responsable no cumpla con las obligaciones que impone el presente convenio, el Instituto podrá suspender la ejecución de uno o varios talleres que forman parte de los programas señalados anteriormente, especialmente ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes indicados en la cláusula quinta y sexta del presente Convenio.

SEXTO: Modificaciones

Cuando concurran circunstancias excepcionales, como caso fortuito o fuerza mayor y siempre que los Programas se encuentren en su etapa de ejecución, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación de los siguientes aspectos:

a) Fecha de inicio o término de ejecución de los Programas.
b) Modificación del Recurso Humano.
c) Cambio en el lugar de ejecución (recinto) de los Programas.
d) Días y horarios de realización de actividades que forman parte de los Programas.

Para estos efectos, la entidad Responsable deberá solicitar a la contraparte técnica, la modificación por escrito y en forma fundada, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, mediante Oficio.

Posteriormente la Contraparte Técnica del Instituto deberá validar por esa misma vía, las modificaciones que se autoricen.

Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes

Con la finalidad de acreditar la ejecución del o los Programas y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto, Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto, de acuerdo a formatos entregados para tal efecto.

Informes de Avance:

La entidad Responsable deberá entregar mediante oficio, Informes de Avance del o los programas, enviados en formato digital vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los cuatro (04) primeros días del mes siguiente al que se está informando.

Informe Final:

La entidad Responsable deberá remitir mediante oficio, un Informe Final de ejecución de proyecto, enviado en formato digital vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término de ejecución del o los Programas.
Posteriormente, la Contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

OCTAVO: Contraparte Técnica

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, la funcionaria designada por el Instituto, como contraparte técnica será la Encargada de la Unidad de Deporte Masivo, o quien le subrogue, Srta. María Gasull Díaz, correo electrónico mgasull@chiledeportes.gob.cl

En esta calidad, tendrá las siguientes facultades y/o responsabilidades:

a) Designar al Coordinador Territorial.
b) Monitorear el desarrollo del o los Programas, a través de la información que le entregue el Coordinador Territorial y la entidad Responsable.
c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable Comunal.
d) Procesar y validar las solicitudes de modificación de ejecución del Programa, que solicite el Responsable Comunal.
e) Comunicar oportunamente al Responsable Comunal, las decisiones que el Instituto adopte, referidas a la ejecución del Programa y a las solicitudes formuladas por la entidad responsable.
f) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Coordinador Territorial, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

NOVENO: Reconocimiento y Difusión

La Municipalidad se compromete a incluir en toda publicación o escrito, de cualquier naturaleza y soporte, referida al o los Programas de qué trata el presente Convenio, información que exprese que estos son financiados con recursos públicos, del presupuesto del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con el apoyo complementario de recursos provenientes de la Municipalidad.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión se ajustaran a las instrucciones que al efecto disponga el IND.

DÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta la ejecución íntegra y total de los Programas, lo que será certificado por la Contraparte Técnica, una vez aceptado y aprobado el Informe Final de ejecución del o los programas.
En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y Firma

El presente convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos copias en poder del Instituto Nacional de Deportes Región del Maule, y una copia en poder de la Ilustre Municipalidad de Teno.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña **Marisol Del Carmen Figueroa Ludueña,** para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile consta de la Resolución Nº 199 de fecha 30 de octubre de 2007 de la Subsecretaria de Deportes, y Resolución N° 239 de 22 de noviembre de 2010 que renueva dicho nombramiento.

El nombramiento de don **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Teno, consta en el Decreto Alcaldicio # 505.

MARISOL FIGUEROA LUDUEÑA
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGIÓN DEL MAULE

SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO
REGIÓN DEL MAULE

MGD/MAA/mra